

*"Centenario de la Ciudad de Neuquén"*

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 9929.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-048-B-2004 y la Ordenanza N° 8933; y

**CONSIDERANDO:**

Que la misma establece el régimen legal para las obras de contribución por mejoras.-

Que a través de Ordenanzas específicas se han ejecutado en nuestra ciudad numerosas obras de infraestructura entre las que se destacan las "400 cuadras de pavimento", declaradas de utilidad pública por la Ordenanza N° 8945, en el marco de la Ordenanza N° 8933.-

Que se han detectado en la ejecución de estas y otras obras, distintos tipos de incumplimientos por parte de algunas empresas adjudicatarias y que en los casos donde se han resuelto, sin apelar a las instancias judiciales, no queda constancia en los registros Municipales que puedan ser consideradas como antecedentes en las nuevas licitaciones o contrataciones, a pesar de las numerosas observaciones efectuadas por la Sindicatura Municipal en distintos informes.-

Que la Ordenanza N° 8933 en su Artículo 12º) define que para las causales de resolución o rescisión será de aplicación lo dispuesto por la Ley Provincial N° 687, y que sin perjuicio de ello el Órgano Ejecutivo Municipal establecerá reglamentariamente un régimen de penalidades pecuniarias a aplicar a la empresa en casos de incumplimiento de sus obligaciones contractuales detectadas al iniciar la obra, durante su ejecución y hasta el momento de la recepción definitiva.-

Que se hace necesario establecer un registro municipal de empresas proveedoras de estas obras públicas y, un régimen de penalidades pecuniarias y de calificación, que limite la participación de las empresas evaluadas en situación de incumplimiento en las nuevas licitaciones de obras públicas, a fin de preservar y optimizar el uso del presupuesto municipal y la calidad de las obras a ejecutar.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 0011/2004 dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 0005/2004, celebrada por el Cuerpo el 31 de marzo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** CREASE el Registro Municipal de Empresas de Obras Civiles con  
-----el objeto de:

- a) Mantener un Padrón actualizado de Empresas con los datos correspondientes a su capacidad de contratación y antecedentes, para ser convocadas a participar en las distintas modalidades de contratación de la Obra Publica.
- b) Evaluar y calificar la ejecución de las obras contratadas según el cumplimiento de los contratos y calidad de los trabajos.-

**ARTICULO 2º):** El Órgano Ejecutivo Municipal reglamentará el Registro Municipal  
-----de Empresas de Obras Civiles, así como el sistema de evaluación, el que deberá permitir establecer diferencias entre las empresas con optimo estándar de cumplimiento contractual y las que no.-

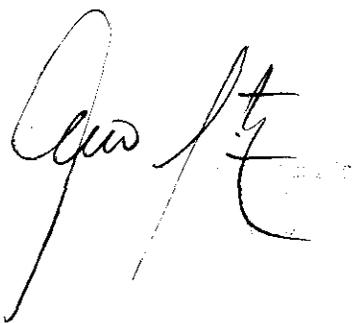
**ARTICULO 3º):** A los efectos de la contratación deberá evaluarse en forma  
-----separada los antecedentes de la empresa y la oferta económica. Para esto se establece que: en los casos en que los montos a contratar permitan la contratación directa se deberá invitar a empresas que figuren con la mayor calificación en el Registro creado de acuerdo a lo dispuesto en Artículo 1º) de la presente Ordenanza.-Para los Concursos y/o Licitaciones Públicas y/o Privadas, deberá evaluarse por separado y previo a conocer la oferta económica, lo referente a los antecedentes de la empresa, siendo ésta la instancia de aprobación de la calificación de la empresa, condición para evaluar la oferta económica presentada.-

**ARTICULO 4º):** COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TREINTA Y UN (31) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO (Expediente N° CD-048-B-2004).-**

ES COPIA:  
omm.-

FDO: BURGOS  
TRONCOSO



Publicación Boletín Oficial  
Municipal N° 14611  
Fecha: 30 / 04 / 04

Ordenanza Municipal N° 4939 / 2004  
Promulgada automáticamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.  
Expte N° CD 048 B 04

9929